No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0038-2019

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública Municipal, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio para la presente vigencia fiscal 2019, el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CALI", con Ficha BP 01046516, el cual tiene como objetivo general "Favorecer la recuperación o mitigación de los daños en salud física, mental y psicosocial que los hechos de violencia generaron en las víctimas del conflicto armado interno".

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos el Fortalecer la capacidad de respuesta Institucional y Comunitaria para la Atención, Asistencia, Rehabilitación de las víctimas del conflicto armado, Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

1.1.6 Brindar apoyo territorial en la implementación del enfoque diferencial y de curso de vida, en la atención psicosocial a niños, niñas y adolescentes víctimas.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0453 de diciembre de 2018 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2019, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.764 del 17 de Diciembre del 2018.

Mediante Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual, Contractual y Pos contractual) del Municipio de Santiago de Cal, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, Decreto No. 4112.0.20.0044 de fecha veintitrés (23) de enero de 2017.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (Septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el Decreto No. 411.0.20.0002 de Enero 3 de 2017, modificado por el decreto No. 411.0.20.0002 de Enero 4 de 2018 y adicionado por el decreto No. 4112.010.20.0024 de Enero 4 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali — Administración Central, la fase precontractual, la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual y pos contractual, así como la expedición de todos los actos administrativos a efectos de ejercer las facultades de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad de los contratos estatales, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando en su competencia la firma de los mencionados contratos.

Que de igual manera el Señor Alcalde mediante Decreto No 4112.010.20.0007 del 3 de enero de 2019, delegó al Secretario de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Santiago de Cali, la facultad para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y adiciones en valor y plazo a los existentes.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: Sandra Patricia Morales Suarez
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario. Resp. Promoción Social.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS:	Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *[DECRETO 092-2017]* ____		COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Profesionales _X_ Apoyo ____	SEGUROS ____	OTROS ____ CUAL _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente.

La Secretaría de Salud Pública Municipal tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 "Cali Progresa contigo", aprobado mediante el Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, cuenta con cinco Ejes Estratégicos, en los que la Secretaría de Salud Pública Municipal tiene metas de resultado y de producto en cada uno de ellos, que son:

Eje 1. Cali Social y Diversa
Eje 2. Cali Amable y Sostenible
Eje 3. Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana
Eje 4. Cali Emprendedora y Pujante
Eje 5. Cali Participativa y Bien Gobernada

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en el Eje 3 Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana, en el cual tiene como objetivo "generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de la paz". En dicho eje se encuentra el componente 3.4 "Atención Integral a las víctimas del conflicto armado", el cual da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y a la Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a víctimas del conflicto armado. Además de la Atención, Asistencia, Reparación Integral y Restitución de Tierras a comunidades indígenas, Rom y Afrocolombianos en el marco de los Decretos Nacionales No. 4633, 4634 y 4635 de 2011 y las normas complementarias que determinan la apuesta de Gobierno en un modelo de Justicia Transicional. Dando cumplimiento también al comunicado conjunto No. 64 de 2015: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos.

De igual forma, el Plan de Desarrollo ha considerado para su formulación la inclusión de los componentes de la política pública de víctimas que son: 1) Prevención y Protección; 2) Atención y Asistencia; 3) Reparación Integral; 4) Verdad y Justicia; y 5) Los Ejes Transversales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así, se encuentra el Programa 3.4.3., Reparación Integral, según lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, en donde se establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3o. de la ley. Y se determina que "La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica", siendo implementadas cada una de estas a favor de la víctima, dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizantes.

El municipio de Santiago de Cali se ha caracterizado por ser uno de los mayores receptores de población víctima del conflicto armado. Según reportes de la Red Nacional de Información (RNI) con corte al 01 de diciembre de 2018, en Cali han declarado hechos de violencia 195.754 personas procedentes de diferentes de regiones del país, ocupando el cuarto puesto luego de Bogotá D.C., Medellín y Santa Marta. Pero no solo ha sido receptora de población declarante, sino que también se han presentado hechos de violencia, que, según la RNI al mismo corte, suman un total de 35.679 hechos ocurridos en este municipio. Así, del total de declaraciones registradas, se estima que en el Municipio de Santiago de Cali se ubican 158.432 víctimas del conflicto armado reconocidas por Estado colombiano ya sea a través de vía administrativa o judicial, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y su reglamentación.

La geolocalización de las víctimas del conflicto -especialmente las de desplazamiento forzado- coincide con la de las dinámicas de exclusión económica, social, y violencias en el Municipio, ya que, están expuestas a condiciones de segmentación socio espacial que históricamente se han configurado en la ciudad a causa de migraciones económicas y la violencia. Las comunas de mayor concentración de población víctima en la ciudad, son la 13, 14, 15, 16 y 21 al Oriente; Nororiente en las comunas 6 y 7; Ladera en las Comunas 1 y 18. Estas Comunas de Santiago de Cali poseen los mayores índices de mortalidad materna, mortalidad infantil, casos de violencia sexual y familiar, embarazo de adolescentes, entre otras problemáticas como pobreza extrema, homicidios, presencia de grupos de alto riesgo, deserción escolar, construcción de vivienda en zonas no normalizadas debido a la carencia de espacios para proyectos urbanísticos, etc.

Dicha situación ha generado consecuencias humanitarias y con afectación directa en el municipio de Cali, incrementando las demandas institucionales y sociales, para dar respuesta a la población en situación de extrema vulnerabilidad, que requiere una atención integral que permita su asistencia, atención y reparación frente a los derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vulnerados en relación con subsistencia, trabajo, vivienda, educación, cultura y recreación, entre otros; y en la competencia específica de salud, demandan una asistencia en salud, y atención psicosocial e integral en salud.

Ello implica que desde la autoridad sanitaria se requiere fortalecer la capacidad técnica y económica del Municipio en sus instituciones de salud, para la garantía de una atención en salud con enfoque psicosocial, el acceso con oportunidad, con calidad y con calidez a los servicios de salud y demás derechos consagrados en la normatividad y jurisprudencia vigente; así como el desarrollo de todas las acciones conducentes a la implementación de las medidas de asistencia, atención y rehabilitación que competen al sector salud, como del Papsivi a nivel local.

Para satisfacer la necesidad y lograr estos resultados, la Secretaria de Salud Pública Municipal a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la BP No. 01-046516, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CALI", el cual tiene como objetivo general "Favorecer la recuperación o mitigación de los daños en salud física, mental y psicosocial que los hechos de violencia generaron en la víctimas del conflicto armado interno". Dentro de éste se cuenta con los objetivos específicos de 1. Fortalecer la capacidad de respuesta Institucional y Comunitaria para la Atención, Asistencia, Rehabilitación de las víctimas del conflicto armado, 2. Fortalecer los procesos de atención y asistencia en salud a personas víctimas del conflicto armado, 3. Fortalecer los procesos de rehabilitación a las víctimas del conflicto armado.

El cual se hila con el Plan Decenal de Salud Pública en la dimensión transversal gestión de poblaciones vulnerables, en el cual se plantea la salud como un derecho fundamental, que debe ser particularmente protegido en los grupos vulnerables y con mayor riesgo de experimentar barreras en el acceso, por lo que deben orientar políticas y estrategias para afectar ampliamente las desigualdades que comúnmente experimentan las poblaciones con mayor vulnerabilidad, entre ellas, las víctimas del conflicto armado.

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud Pública Municipal se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso, Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio De Salud Pública, el cual tiene como objetivo de ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este proceso cuenta con cuatro (4) subprocesos, denominados: Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud, Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud, Gestión del Aseguramiento en Salud, Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de algunas actividades como brindar apoyo territorial en la implementación del enfoque diferencial y de curso de vida, en la atención psicosocial a niños, niñas y adolescentes víctimas.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente en apoyo en la transversalización del enfoque diferencial y de curso de vida, en la atención psicosocial y salud integral a víctimas en el marco del Papsivi, gestión y atención diferencial a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. En desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD PARA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CALI", con Ficha BP 0-1046516.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

Profesional en psicología, con mínimo dos (2) años de experiencia en ejercicio de su profesión.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [x] NO [ ]

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. Objeto del contrato.

Prestar Servicios Profesionales al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, en el Eje de Promoción Social, para brindar apoyo territorial a la implementación del enfoque diferencial y de curso de vida, en la atención psicosocial a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Conflicto. En desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CALI", con ficha BP No. 01046516.

7.2. Alcance del objeto

No Aplica.

7.3. Plazo de contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de abril de 2019.

7.4. Valor

El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($13.405.665). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali No. 4135.020.22.2.1020.000.945 del 11 de octubre de 2018, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2019 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

7.5. Forma de Pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en tres (03) cuotas iguales, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (**$4.468.555**), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

7.6. Obligaciones específicas

No.	Descripción de la Obligación	Producto	Peso Porcentual %
1.	Brindar asistencia técnica a actores del Sistema de Salud, Ente Territorial, SNARIV, Organizaciones de Víctimas y Equipos Operativos del Papsivi, sobre lineamientos	1.1 Carpeta física y digital consolidada con evidencias del 100% de las asistencias técnicas programadas y desarrolladas (actas, listados de asistencia, registros	10%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	para la atención psicosocial y en salud integral a víctimas con enfoque diferencial y de curso de vida; y apoyo en el Seguimiento Técnico a la atención psicosocial a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto, suministrando las evidencias correspondientes.	fotográficos, evaluaciones y encuestas de satisfacción). 1.2 Carpeta física y digital consolidada con evidencias de actividades en el eje de seguimiento técnico a mínimo 1 profesional y 1 estudio de caso (formato de acompañamiento a casos y sesiones de atención, formato de entrevista a víctimas, PAPA1, formato de estudio de caso, acta/informe, listado, registro fotográfico, entre otros según corresponda).	
2.	Articular acciones institucionales y comunitarias para la atención psicosocial como medida de rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado a nivel sectorial e intersectorial, acompañando la elaboración de material de trabajo con enfoque diferencial y de curso de vida.	2.1 Directorio de actores con competencias con la población NNA 2.2 Actas de presentación del Papsivi a mínimo 01 actor clave. 2.3 Carpeta consolidada con evidencias de articulación - participación en comités y mesas de trabajo de pertinencia, acompañamiento a iniciativas comunitarias, jornadas de servicios, entre otros según pertinencia-. (Actas e informes, listados de asistencia, registro fotográfico, Comunicaciones oficiales ORFEO, correos electrónicos institucionales, según corresponda) 2.4 Material de trabajo con enfoque diferencial y de curso de vida.	10%
3.	Brindar la Atención	3.1 Actas de socialización del	65%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Psicosocial a niños, niñas y adolescentes, y sus grupos familiares, según los lineamientos metodológicos del Programa Papsivi, realizando los procesos de focalización, consentimiento informado, acercamiento y reconocimiento, atención, seguimiento y monitoreo al plan de atención psicosocial concertado y el cierre con la participación de las víctimas; en cumplimiento de la meta asignada por la supervisora del contrato, evidenciando la trazabilidad del proceso (Del 100% de los planes de atención en modalidad individual -técnica individual-individual o individual-grupal- al menos el 60% deben contar con atención en modalidad familiar).	Papsivi o de concertación para la atención psicosocial. 3.2 Rejilla de focalización de NNA consolidada. 3.3 Carpeta física y digital por plan de atención con evidencias de trazabilidad entre la atención individual y familiar (Caracterización en salud -cuando aplique-,PAP diligenciados y digitalizados según lineamientos técnicos, documentos de soporte de procesos de orientación, derivación y enlace a salud y otros sectores, actas, registro fotográfico, según corresponda). 3.4 Consolidado Excel con el 100% de registro de personas con atención. 3.5 Reporte de Aplicativo Web Papsivi con el 100% de registro de la atención, seguimiento y cierre. 3.6 Actas de entrega de ciclo firmadas por líder de proceso.	
4.	Realizar gestión de casos específicos y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado protegidas por el Auto 251 del 2008 derivado de la Sentencia T025 de 2004, entre otros casos derivados por el Ministerio Público, entidades del SNARIV, organizaciones de víctimas, equipos Papsivi	4.1 Carpeta consolidada con evidencias de gestión de casos (Reporte del SIPECI con el 100% de casos creados y con seguimiento, comunicaciones por ORFEO y correo electrónico institucional, actas o informes de seguimiento a casos específicos)	10%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	entre otros, garantizando su registro en el SIPECI y/o en los sistemas de información que correspondan, y seguimiento hasta el cierre del proceso.		
5.	Participar de espacios de formación y cuidado emocional, así como de reuniones de equipo, encuentros comunitarios, o jornadas de servicios convocadas por la supervisora del contrato.	5.1 Documentos de soporte de la participación de actividades en el eje de formación. 5.2 Documentos de soporte de la participación de actividades en el eje de cuidado emocional. 5.3 Acta y listado de asistencia a reuniones de equipo u otras actividades convocadas por la supervisora del contrato.	5%

7.7. Obligaciones Generales del contratista

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes ante citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social Salud en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajo de la Entidad; de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Salud Pública Municipal, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. I) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. K) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. L) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. M) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando a ello hubiere lugar. N) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. O) Se compromete a que en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. P) Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO de conformidad con los requerimientos propios de su objeto contractual. R)) En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. S) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. T). El (la) contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato. U) El contratista acepta haber leído y comprendido las "Políticas de Manejo y Control de los Sistemas de Información de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali" y la "Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Portal Municipal". De igual manera, se compromete a cumplir totalmente sus lineamientos y contenido. V) El (la) contratista se compromete a realizar acciones de educación en salud para la prevención de lesiones por el uso y/o exposición a pólvora en los sujetos a intervenir.

7.8. Especificaciones técnicas y actividades del contrato.
No aplica.

7.9. Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación).
Un profesional de psicología

7.10. Lugar de Ejecución del contrato
Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal, y territorios de las 22 comunas y corregimientos donde sea asignado o se requiera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. FICHA TÉCNICA

(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública Municipal, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2016 - 2019.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

CONCURSO DE MÉRITOS	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ABIERTO ____	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD).
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique).* No aplica.

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector?	Si	x	No	

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversió	x	Funcionamiento	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

n			
Otros		Cual	

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3500108676
Fecha de Expedición: 29 de enero de 2019
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019
Valor: *TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 13.405.665).*
Compromiso que respalda:
4145/0-1104/230503/43040030004/BP010465161010129

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(No aplica para Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión)

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación a presentar propuesta que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la dependencia, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

1. Retraso en los pagos por parte de la entidad
2. Incumplimiento en las obligaciones del contrato por parte del contratista
3. Mala calidad en los productos

1. RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD
Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de facturación y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte del MUNICIPIO.

Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el MUNICIPIO en los términos previstos en la minuta del contrato y de acuerdo al cronograma o P.A.C.

2. INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no cumple con los requerimientos efectuados por la administración municipal dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el contratista en su propuesta.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.

Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

3. MALA CALIDAD EN LOS PRODUCTOS
Tipificación: Ocurre cuando el contratista no satisface con los requerimientos efectuados por la administración municipal dentro de los plazos para el efecto establezca la entidad contratante.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.
Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a Ochenta y Dos Millones Ochocientos Once Mil Seiscientos Pesos ($82.811.600), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS.
(No aplica para contratos de prestación de servicios)

APROBADOS	ACTUALIZADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO

Para el cumplimiento del proyecto, es necesario considerar la normatividad relacionada con Derecho humanitario internacional aplicable a Colombia, así como aquella normatividad y jurisprudencia relacionada con las víctimas del conflicto armado Colombiano, reconocidas por organismos nacionales e internacionales, entre ellas se destacan las siguientes:

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

Resolución 0412 de 2000. Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Resolución 425 de 2008. Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales. Igualmente en el capítulo I artículo 6º define los ejes programáticos por los cuales está conformado el plan de salud territorial y uno de ellos es el eje de Promoción Social el cual incluye las siguientes áreas sub programáticas: a) Acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales, tales como, población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven. b) Acciones de salud en la "Red para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Juntos". c) Acciones educativas de carácter no formal dirigidos a técnicos, profesionales y líderes comunitarios sobre diferentes aspectos de la Promoción social, tales como, entornos saludables,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación social, Discapacidad, desplazamiento, adulto mayor, constitución de redes, formación para el trabajo, desarrollo de modelos de atención a Población indígena.

Ley 1438 de 2011.Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Particularmente, se ha establecido un amplio marco legal, en materia de atención a población víctima del conflicto armado, desde la ley 387 de 2008, la sentencia T025 y sus autos de seguimiento, la ley 1448 y sus decretos reglamentarios 4800, 4633, 4634 y 3635 de 2011 y finalmente el Conpes 3726 de 2012, por lo cual se tienen las siguientes:

Ley 387 de 1997 Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Sentencia T-025 de 2004 la cual declaró "El estado de cosas inconstitucionales" precisando que: "Las autoridades Territoriales competentes determinarán el volumen de recursos que destinarán a la atención de la población desplazada y definirán los programas y componentes prioritarios de atención para este grupo poblacional " y que además la Corte Constitucional a través de varios Autos y sentencias ordena la protección específica sub-diferencial de los desplazados, en cumplimiento de lo cual el Ministerio de la Protección Social ha ordenado realizar programas y estrategias que deben implementarse en los territorios para dar cumplimiento a:
Auto 116/08:" Indicadores de Goce Efectivo de Derechos".
Auto 092 y 237/08 "Protección Derechos de las Mujeres desplazadas".
Auto 251/2008:" Protección a los niños, niñas y adolescentes desplazados".
Auto 052/08 "Información de situación PSD en territorios".
Auto 218 de 2006, Auto 004/2009,382 de 2010, 174 de 2011, 173 de 2012 y Auto 145 de 2013, "Protección a población indígenas desplazadas".
Auto 005/ 2009 "Protección a población afro-descendiente desplazados".
Auto 006/2009 ".Protección a personas con discapacidad desplazadas".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Auto 011/09 "Falencias en los sistemas de registro y caracterización".
Auto 007 de 2009 se Ordena a todos los gobernadores departamentales y alcaldes distritales y municipales cumplir sus funciones en materia de atención a la población desplazada y definir y ejecutar mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucionales.
Auto 314 del 2009 convoca a sesiones técnicas y regionales sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y Entidades Territoriales en materia de atención a la Población desplazada.

Ley 975 de 2005. Ley de Justicia y Paz. "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios".

Ley 1190 de 2008, (artículo 4º) de la define que las entidades territoriales deben diferenciar en su informe acerca de (i) la identificación y caracterización de la población en situación de desplazamiento ubicada en el departamento, el municipio y/o el distrito con indicación de los factores de riesgos que pudieran incrementarlo; (ii) información del nivel de atención actual a la población desplazada ya identificada, indicando el número de población atendida.

Ley 1448 del 2011 (junio 10)por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en sus artículos 172, 173 y 174 define la competencias de las entidades territoriales en lo correspondiente al diseño e implementación de programas de prevención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención Reparación Integral a las Víctimas en sus respectivos territorios. Y plantea como reto la restitución plena e integral de los derechos de las víctimas del conflicto armado para lo cual se requiere asumir y articular distinto tipo de esfuerzos y competencias nacionales, regionales y locales, en especial mediante lo dispuesto en el Plan Integral Único de Atención a la Población Desplazada (PIU) y el Plan de Acción Municipal para la Atención a las Víctimas del conflicto armado, en Santiago de Cali. En contexto de lo anterior, se debe brindar atención humanitaria y realizar esfuerzos para el restablecimiento socioeconómico a las víctimas de conflicto interno armado (en sus diferentes categorías y con enfoque diferencial), reduciendo barreras de acceso y mejorando cualitativa y cuantitativamente la oferta institucional. Por otro lado y como parte de la aplicación de la Política Nacional de DD.HH que se coordina desde el Sistema Nacional de DD.HH, los entes territoriales tienen establecidas corresponsabilidades orientadas a implementar según competencias municipales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programas de prevención y atención a situaciones de vulneración del derecho internacional humanitario y de derechos humanos de personas y/o grupos con necesidades específicas de garantía y alto riesgo de afectación de la vida, la libertad y la integridad.

Decreto 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas" Artículos 3, 4, 5 y 46 relacionados con el daño sociocultural- (psicosocial en el marco de la cultual).

Decreto 4634 de 2011 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Romo Gitano".

Decreto 4635 de 2011 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afro colombianas, raizales y palenqueras.

Decreto 4800 de 2011 el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales en el artículo 164 define el Programa de Atención psicosocial y salud integral a víctimas como "el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizantes", Igualmente solicita que los entes territoriales deben implementar los lineamientos de atención psicosocial al igual que los protocolos y guías del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas; "Artículo 169. Talento humano para la atención a víctimas. Con la finalidad de promover la calidad de la atención a las víctimas referidas en el artículo 3°de la Ley 1448 de 2011 e incorporar el enfoque psicosocial, las entidades responsables de la asistencia, atención y reparación, deberán capacitar progresivamente al personal encargado en dicha materia de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo. Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, gestionarán el desarrollo de estrategias y programas continuos de autocuidado y capacitación para los/las servidores/as públicos/as que orientan y atienden a las víctimas; en el Capítulo III artículo 254 sobre los Sistema de corresponsabilidad y herramientas para la articulación determinando que los planes serán elaborados por los municipios y deben contener como mínimo, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción que considerará los distintos hechos victimizantes, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores de goce efectivo de derechos de las víctimas.

Decreto 2569 de 2014 el cual tiene por objeto y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento con en la evaluación los componentes la subsistencia mínima Igualmente, ratifica dentro de los componentes de ayuda humanitaria Servicios y acceso a salud incluyendo específicos para la salud sexual y reproductiva; así también incluye como parte de la ayuda un porcentaje adicional correspondiente a gastos básicos y necesidades urgentes en materia de educación (para niñas y adolescentes) y de salud y fija los términos para evaluar superación de la de vulnerabilidad derivada hecho víctimizante de desplazamiento forzado, dentro de un proceso de retorno, reubicación.- en un distinto al de o permaneciendo en el lugar recepción, establece dentro de los indicadores de evaluar para la superación de la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado, la atención en salud incluyendo la atención psicosocial.

Decreto 303 de 2015 el cual tiene por objeto implementar un conjunto de medidas que contribuyan a la localización, identificación, inhumación y homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, así como el brindar apoyo económico y asistencia psicosocial a sus familiares durante el proceso de entrega del cuerpo o restos humanos de la víctima, bajo los principios de dignidad, intimidad personal, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de las demás obligaciones de atención y asistencia psicosocial que se le deben brindar a los familiares por su condición de víctimas, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. En el Capítulo 111 define la Atención psicosocial durante el proceso de entrega de cuerpos o restos humanos de víctimas identificadas, se encuentra a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de febrero de 2019.

Alexander Camacho Erazo
Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud

Nelson Sinisterra Cifuentes
Secretario de Salud Pública Municipal

Jorge Holguín Ruiz
Responsable Grupo Salud Pública y Epidemiología

Revisó aspectos técnicos: Sandra Morales Suarez, Responsable Equipo de Trabajo Promoción Social de la Salud.
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora, Responsable Grupo de Adquisición de bienes, obras y servicios
Proyectó aspectos jurídicos: Erika Murillo Abogado Contratista, Grupo de Adquisición de bienes, obras y servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.